



MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL

RESOLUCION NUMERO 4172 DE 2004

(Noviembre 29)

DIARIO OFICIAL NO. 45751 DE DICIEMBRE 3 DE 2004

Por la cual se otorga registro sanitario a un producto plaguicida para uso en salud pública.

EL MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 142 del Decreto 1843 de 1991, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 142 del Decreto 1843 de 1991, reglamentario de la Ley 9ª de 1979, establece el Registro de Productos para Uso en Salud Pública;

Que la Empresa Dacarsa E.U., solicitó emitir concepto toxicológico y expedir registro sanitario al plaguicida:

PRODUCTO	INGREDIENTE ACTIVO
OROPEL PELLETT	BROMADIOLONA

Que estudiados los antecedentes y la información suministrada por la empresa solicitante, el Grupo de Promoción y Prevención de la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de la Protección Social, otorgó el concepto toxicológico favorable EP-13565-04 al producto Rodenticida citado anteriormente, dado que el mismo cumple técnicamente con los requisitos establecidos en el Decreto 1843 de 1991;

Que el artículo 47 del Decreto 205 de 2003 dispone que todas las referencias legales vigentes a los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud deben entenderse referidas al Ministerio de la Protección Social;

Que dado lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

Artículo 1º. Otorgar Registro Sanitario para Uso en Salud Pública al siguiente producto plaguicida de la Empresa Dacarsa E.U.

PRODUCTO	INGREDIENTE ACTIVO	No. REGISTRO
OROPEL PELLETT	BROMADIOLONA	RGSP-0213-2004

Artículo 2º. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al

RESOLUCION NUMERO 4172 DE 2004

Por la cual se otorga registro sanitario a un producto plaguicida para uso en salud pública.

Representante Legal de la Empresa Dacarsa E.U. o a su apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su expedición, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante este Despacho en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

Parágrafo. Si no pudiere hacerse la notificación personal, deberá surtirse por edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Bogotá, D. C., a 29 de noviembre de 2004.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

El Ministro de la Protección Social,
Diego Palacio Betancourt.